

Resumen de la Ley 21.728: Aporte Único a Profesionales de la Educación (Deuda Histórica)

La Ley 21.728, publicada el **6 de febrero de 2025**, establece un **aporte único de \$4.500.000** para profesionales de la educación que **no recibieron íntegramente** la asignación establecida en el **Decreto Ley N° 3.551 (1980)**, debido al traspaso de establecimientos educacionales entre **1980 y 1987**.

Requisitos para ser beneficiario

Los profesionales de la educación deben cumplir con los siguientes criterios:

1. **Haber trabajado** en establecimientos educacionales traspasados del Ministerio de Educación a municipalidades, corporaciones municipales o entidades sin fines de lucro en el período **1980-1987**.
2. **No haber recibido el pago completo** de la asignación mencionada en el Decreto Ley N° 3.551.
3. **No haber obtenido** una sentencia firme y ejecutoriada, transacción o acuerdo judicial que les haya otorgado el pago total de la asignación.
4. **No tener juicios o reclamaciones pendientes** sobre la asignación. Si existen, deben desistirse antes de acceder al aporte.
5. **Renunciar expresamente** a cualquier acción legal futura relacionada con esta asignación.

Plazos y procesos para la entrega del aporte

1. Primera Nómina (Artículo 3)

- El Ministerio de Educación elaborará una nómina inicial de beneficiarios en un plazo de **6 meses desde la entrada en vigencia de la ley**.
- Los incluidos en esta lista deben **manifestar su voluntad** de recibir el aporte dentro de los **30 días** posteriores a la publicación de la nómina.

2. Postulaciones Adicionales (Artículo 4)

- Se abrirán procesos de postulación para quienes no estén en la primera nómina.
- La Subsecretaría de Educación determinará los **plazos y procedimientos** para postular mediante resolución exenta.

3. Plazos de Pago (Artículo 5)

- El aporte se pagará en **dos cuotas**:
 - **Primera cuota** en **octubre** del año en que se haya adjudicado el aporte.
 - **Segunda cuota** en **enero** del año siguiente.
- Existirán **seis períodos de pago**, priorizando a las personas **de mayor edad** de acuerdo a la siguiente tabla.

Período de Pago	Grupo de Beneficiarios	Cupos Disponibles	Primera Cuota (Octubre)	Segunda Cuota (Enero siguiente)
1° Período	Personas de mayor edad	15.560	Octubre Año 1	Enero Año 2
2° Período	Segundo grupo priorizado por edad	6.300	Octubre Año 2	Enero Año 3
3° Período	Tercer grupo priorizado por edad	6.000	Octubre Año 3	Enero Año 4
4° Período	Cuarto grupo priorizado por edad	7.500	Octubre Año 4	Enero Año 5
5° Período	Quinto grupo priorizado por edad	6.800	Octubre Año 5	Enero Año 6

6° Período	Personas de menor edad	15.400	Octubre Año 6	Enero Año 7
-------------------	------------------------	--------	---------------	-------------

Consideraciones clave:

- Se prioriza a los beneficiarios de mayor edad en los primeros períodos.
- El pago se divide en dos cuotas, la primera en octubre del año correspondiente y la segunda en enero del año siguiente.
- Los cupos aumentan progresivamente, con un total de 57.560 beneficiarios en los seis períodos de pago.
- Los cupos pueden ampliarse mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Educación, con visado de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- El monto del aporte se reajustará según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Otras consideraciones

- **El beneficio es incompatible** con cualquier otra indemnización o compensación relacionada con la asignación del Decreto Ley N° 3.551.
- **El aporte es transmisible** a los herederos si el beneficiario fallece antes de recibirlo.
- **Se habilitará una plataforma electrónica** para facilitar el acceso a la información y la postulación.